



M. Rodríguez
71

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS

RECEBIDA

Hora: 12:37 Firma: _____

RESOLUCIÓN No. D-2017-1635
REF. DTPR-DC/2017-392, EXPTE. 2017-6677-MINEDUC

RECEPCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con la asignación de bono monetario para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos administrativos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, para que la remuneración consolidada alcance el salario mínimo establecido en la ley específica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017", al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación, en Oficio No. DAFI-DP-1806 de fecha 21 de septiembre de 2017, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas realizar las gestiones pertinentes para cumplir con lo establecido en los Acuerdos Gubernativos Nos. 283-2016, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración y 288-216, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para realizar el ajuste al salario mínimo para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato; adicionalmente se adjunta copia de la Resolución No. DIPLAN-P-503-2017 de fecha 05 de septiembre del año en curso, emitida por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, indicando que los movimientos presupuestarios realizados no implican la reprogramación de las metas físicas de productos y subproductos establecidos en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 32, numeral 2.;

CONSIDERANDO: Que para el efecto, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia Número 1319 de fecha 29 de septiembre de 2017, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que emita opinión sobre la solicitud citada supra, señalando que la misma tiene el aval de la Autoridad Nominadora y es factible financieramente ya que esa Cartera Ministerial propone una modificación presupuestaria por Q5,810,983.00 contenida en comprobante forma C02 número 893 y para los años subsiguientes deberá financiar dicho compromiso con su techo presupuestario que le sea asignado;

CONSIDERANDO: Que derivado de ello, se efectuó el análisis que corresponde, evidenciándose que los puestos objeto de estudio efectivamente tienen fijado un salario consolidado inferior al mínimo vigente, pese a que ya tienen montos adicionales en concepto de bonos monetarios, lo que les representa desventaja salarial respecto a otros de similar naturaleza y que por mandato legal



RESOLUCIÓN No. D-2017-1635
REF. DTPR-DC/2017-392, EXPTE. 2017-6677-MINEDUC

HOJA No. 2

esa situación debe ser corregida; es por ello que, luego de establecer la factibilidad financiera para su implementación se estimó pertinente la asignación de un (01) bono monetario con el que se equipare su remuneración, tal como lo estipula la ley específica citada y los sitúe en igualdad de condiciones salariales respecto a otros puestos dentro de la Institución, resguardando las diferencias salariales entre clases de puestos; y,

CONSIDERANDO: Que esta Oficina como ente rector de la materia tiene dentro de sus funciones el facilitar los mecanismos en materia de salarios y beneficios monetarios, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal relativo al salario mínimo vigente y con apego a lo que establece la normativa anteriormente citada, procede a emitir la correspondiente disposición legal. En cuanto a los montos que se asignarán a los puestos objeto de estudio, los mismos se detallan en los cuadros adjuntos que obran a folios del 214 al 273 del expediente de mérito, que contienen información sobre los puestos y montos a pagar.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación del monto correspondiente al bono monetario, bajo el concepto de ajuste al salario mínimo para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, pertenecientes al Ministerio de Educación, tal como se detalla a folios del 214 al 273 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la presente Resolución; 2) En virtud del tipo de beneficio que se otorga en esta ocasión, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno con el que se regula la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 ya identificado; 3) Es oportuno indicar que el monto que se asigna a los puestos objeto de estudio, es responsabilidad de la Autoridad Nominadora, por lo que la misma debe velar que se cumpla a cabalidad lo establecido en esta Resolución, con la finalidad resguardar la igualdad de condiciones con otros puestos de similar naturaleza; 4) Para la asignación del beneficio monetario en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, consignar el código No. 2192 "Bono Ajuste Salario Mínimo"; y, 5) **VIGENCIA:** La presente acción de puestos, será efectiva a partir del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, que aprobó los Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila y la previsión financiera contemplada por ese Ministerio, siempre que los puestos hayan sido ocupados con anterioridad, caso contrario, a partir de la fecha de contratación de los servidores que los desempeñan.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que corresponda

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Educación, para su conocimiento.

[Handwritten signature]
Licda. Ana Claudia Ortiz O.
Directora

[Handwritten signature]

Dirección Técnica de Puestos y Remuneración
ALV/GIC
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
GUATEMALA, C. A.

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
GUATEMALA, C. A.
Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

• DICTAMEN No. DIREH-10-2017

Guatemala, 27 noviembre de 2017

ASUNTO: MINISTERIO DE EDUCACION, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL BONO MONETARIO DENOMINADO "AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO" PARA LOS PUESTOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE", Y 022 "PERSONAL POR CONTRATO" POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Atentamente, se elevan las presentes actuaciones al Despacho Superior del Ministerio de Educación, con el objeto de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Educación mediante Oficio No. DAFI-DP-1806 de fecha 21 de septiembre de 2017, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de modificación presupuestaria que financia la nivelación de salarios en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 288-2017, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato".
- b) La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante providencia No. 1319 de fecha 29 de septiembre de 2017, trasladó las diligencias de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para que se realice el estudio correspondiente, indicando que dicha solicitud es factible financieramente, ya que propone una modificación presupuestaria contenida en comprobante forma C02 número 893 y para los años subsiguientes deberá financiar dicho compromiso, con el techo presupuestario que sea asignado.
- c) La Oficina Nacional de Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico respectivo y para el efecto emitió la Resolución No. D-2017-1635, Ref. DTPR-DC/2017-392 de fecha 03 de noviembre de 2017, por medio de la cual determinó: **Procedente:** La modificación del monto correspondiente al Bono Monetario bajo el concepto de "Ajuste al Salario Mínimo" para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por Contrato", pertenecientes al Ministerio de Educación, de la forma en que se detalla en los cuadros que forman parte integrante de la Resolución citada. Asimismo, establece dicha Oficina que la vigencia de la presente acción de puestos, podrá ser efectiva a partir del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017).


Comprometidos con la Educación

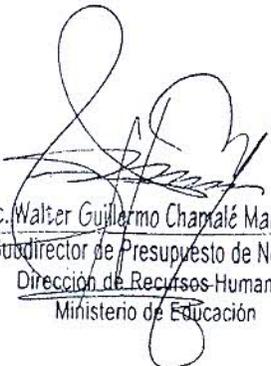


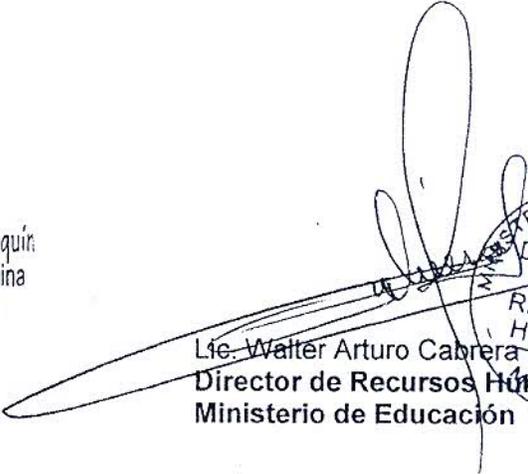
FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo Gubernativo No. 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, y los artículos 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 que contiene el Plan Anual de Salarios Normas para su Administración del Organismo Ejecutivo, para el Ejercicio Fiscal 2017.

OPINION:

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Recursos Humanos, **OPINA:** que es procedente que la Dirección Superior del Ministerio de Educación APRUEBE: La modificación del monto correspondiente al Bono Monetario bajo el concepto de "Ajuste al Salario Mínimo" para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", pertenecientes al Ministerio de Educación de la forma en que se detalla en los folios del 10 al 69 del expediente de mérito que contienen los puestos y montos a pagar, que son parte integrante de la Resolución No. D-2016-1635 Ref. DTPR-DC/2016-392 de fecha 03 de noviembre de 2017. Dicha acción surte efectos a partir del 01 de enero de 2017 de conformidad con lo indicado en la Resolución antes indicada. Recomendándose emitir el Acuerdo interno que en derecho corresponda y enviar copia de lo actuado a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos consiguientes y a la Dirección de Recursos Humanos para los registros que procedan en la nómina de sueldos y salarios.


Lic. Walter Guillermo Charalé Marroquín
Subdirector de Presupuesto de Nómina
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Educación


Lic. Walter Arturo Cabrera Sosa
Director de Recursos Humanos
Ministerio de Educación

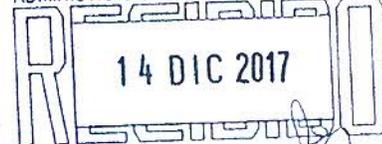


WACS/WGCM/ALLC/erg

Comprometidos con la Educación

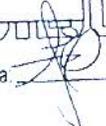
MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4416-2017

Guatemala, 27 de noviembre de 2017

Hora: 14:11 Firma: 

EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Ejecutivo mediante Acuerdo Gubernativo número 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, con el fin de garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país, fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2017-1635 Ref. DTPR-DC/2017-392 de fecha 03 de noviembre de 2017 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Dictamen No. DIREH-10-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, documentos mediante los cuales se autoriza la modificación del monto correspondiente al **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", del Ministerio de Educación, en la forma que más adelante se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los artículos 27, literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos 

MINISTERIO DE EDUCACION

Página 2 de 3

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el monto correspondiente al “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo”. Se modifica el monto correspondiente al Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo para dos mil ochocientos treinta y nueve (2,839) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente” y 022 “Personal por Contrato” del Ministerio de Educación, en la forma que a continuación se detalla.

No.	TITULO DE PUESTO OFICIAL	BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO			
		No. DE PUESTOS 2017	MONTO ACTUAL Q.	INCREMENTO A ASIGNAR Q.	TOTAL BONO Q.
1	Trabajador Operativo II	1157	270.34	146.18	416.52
2	Trabajador Operativo III	452	218.86	146.18	365.04
3	Trabajador Operativo IV	183	175.83	146.18	322.01
4	Trabajador Operativo Jefe I	1	134.28	146.18	280.46
5	Trabajador Especializado I	10	175.83	146.18	322.01
6	Trabajador Especializado II	24	134.28	146.18	280.46
7	Trabajador Especializado III	21	92.01	146.18	238.19
8	Oficinista I	355	124.28	146.18	270.46
9	Oficinista II	341	92.01	146.18	238.19
10	Oficinista III	227	92.01	146.18	238.19
11	Oficinista IV	36	0.00	146.18	146.18
12	Secretario Oficinista	28	92.01	146.18	238.19
13	Secretario Ejecutivo I	4	0.00	146.18	146.18
	Total	2,839			

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” a los puestos que se describen en el Artículo 1 del presente Acuerdo, que actualmente perciben un salario total inferior al mínimo vigente, se deberán observar las normas siguientes:

- I. Derecho al Bono.** El monto total en concepto del citado Bono establecido en el artículo precedente, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupa.

MINISTERIO DE EDUCACION

II. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.

III. **Asignación del Bono.** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

IV. **Efecto del Bono.** El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley. Este Bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.

Artículo 5. Casos no Previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Vigencia. El Bono a que se refiere este Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de Enero de 2017, tal y como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2017-1635 Ref. DTPR-DC/2017-392 de fecha 03 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/MEBRDEM

